RESOLUCION N° 1434 DEL 13 DE AGOSTO DEL 2026

(por medio de la cual se adjudica el proceso de Invitación Publica ESAL Nº **GSEDCHOCO-ESAL-002-2026**

La secretaria de Educación Departamental, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, artículos 209, 269 y 315; atendiendo las directrices de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 del Decreto 2170, en concordancia con la Ley 1150, Decreto reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha tres (03) de agosto de 2026, desde las 11:10 am fue publicado en la plataforma **SECOP II**, el proceso de Selección de ESAL Nº **GSEDCHOCO-ESAL-002-2026**, por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000) M/CTE,** cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, EL ENCUENTRO DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y EL ENCUENTRO DE DIRECTIVOS DOCENTES.**

El día 06 de agosto del 2026, a las 05:30 pm, a través de la plataforma secop II, se realizó el cierre del proceso de selección Invitación Publica ESAL **No GSEDCHOCO-ESAL-002-2026**, de conformidad con lo establecido en el cronograma, fue publicado el listado de oferentes y se procede a realizar la evaluación de las ofertas así:

OFERENTE	**FUNDACIÓN RECONSTRUYAMOS TEJIDO SOCIAL** con Nit: 901793916-1**,** representada legalmente por **ANDRES FERNANDO MENA MURILLO** con Cedula de ciudadanía N° 1.076.388.484 de Tado
TIPO DE OFRECIMIENTO	ESPECIE
PORCENTAJE	5%
VALOR	$16.945.361,00
DOMICILIO SEGÚN EL RUT	Barrio San Francisco, Istmina - chocó

Que, en fecha once (11) de agosto del 2026, fue publicado el informe de evaluación y/o verificación de requisitos habilitantes para que los oferentes y demás interesados tuvieran la oportunidad de conocerlo y controvertirlo a través de observaciones y/o aclaraciones las cuales serían recibidas según el termino dispuesto para ello, hasta el 13 de agosto del 2026.

Que, el Comité Evaluador, una vez terminado el estudio de las propuestas, califico como **HABILITADA** la presentada por **FUNDACIÓN RECONSTRUYAMOS TEJIDO SOCIAL** con Nit: 901793916-1**,** representada legalmente por **ANDRES FERNANDO MENA MURILLO** con Cedula de ciudadanía N° 1.076.388.484 de Tadó, por haber cumplido con los requisitos de índole jurídico, técnico, financiero y organizacional y obtuvo una calificación de 88 puntos.

Que, el secretario de Educación Departamental, teniendo en cuenta la evaluación y calificación de la oferta presentada por **FUNDACIÓN RECONSTRUYAMOS TEJIDO SOCIAL** con Nit: 901793916-1**,** representada legalmente por **ANDRES FERNANDO MENA MURILLO** con Cedula de ciudadanía N° 1.076.388.484 de Tadó 5, procede a la adjudicación del respectivo convenio.

Que, la presente contratación se hace conforme a todas las disposiciones que rigen la contratación pública en Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicar el proceso de Selección de N° **GSEDCHOCO-ESAL-002-2026**, cuyo objeto consiste en **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA PLANEAR, ORGANIZAR Y EJECUTAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL FORO EDUCATIVO DEPARTAMENTAL, EL ENCUENTRO DE ESCUELAS NORMALES SUPERIORES Y EL ENCUENTRO DE DIRECTIVOS DOCENTES,** al proponente **FUNDACIÓN RECONSTRUYAMOS TEJIDO SOCIAL** con Nit: 901793916-1**,** representada legalmente por **ANDRES FERNANDO MENA MURILLO** con Cedula de ciudadanía N° 1.076.388.484 de Tadó, aceptado el ofrecimiento en especie el cual se cuantifica en la suma de **DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($16.945.361,00) M/CTE.**

ARTICULO 2º: El convenio correspondiente se suscribirá por parte del proponente favorecido dentro de los cinco (5) días, contados desde la notificación de la adjudicación, de no hacerlo así, se dará cumplimiento a las previsiones legales contenidas en el numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO 3º: Comuníquese al proponente favorecido el presente acto de adjudicación.

ARTICULO 4º: Ordénese la creación de una carpeta para el adjudicatario y futuro contratista, con cada uno de los antecedentes de la Convocatoria, a fin de imprimir mayor seguridad, respaldo y confiabilidad a los actos contractuales.

ARTICULO 5º: Contra la presente resolución no rige ningún recurso vía gubernativa

ARTICULO 6º: esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

x

Dada en Quibdó, Departamento del Chocó a los trece (13) días del mes de agosto del 2026.

ROSVIER ARMANDO MOSQUERA TAMAYO
Secretario de Educación Departamental

Elaboró	Revisó	Aprobó
Franci Jácome Chavez Profesional de apoyo oficina de Contratación	Neyfer Córdoba Mosquera. Profesional universitario of contratación	Rosvier Armando Mosquera Tamayo -Secretario de Educación Departamental